

02-1212

Bogotá D.C, 16 de julio de 2021

Doctor

Sergio Martínez Medina

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Comunicaciones

Ciudad

Asunto: Comentarios al documento árbol del problema y los objetivos planteados en el marco del proyecto regulatorio “Actualización normativa en materia de contenidos audiovisuales: participación ciudadana y protección del televidente”

Respetado Director,

Inspirados en el bien común, en la democracia participativa, en la modernización del Estado y en la búsqueda del mayor desarrollo, inclusión y beneficio social para los colombianos, desde la Cámara de Industria Digital y Servicios de la ANDI trabajamos por mejorar la competitividad digital del país. Es así como atendiendo el interés de construir un país más productivo y sostenible, en concordancia con las dinámicas globales, nos permitimos manifestar a través de esta comunicación algunos comentarios con relación al documento en mención. Solicitamos respetuosamente nuestros comentarios sean tenidos en cuenta por la entidad.

1. Comentarios Generales

De acuerdo con lo señalado en el documento objeto de estudio, la propuesta de la CRC es actualizar las medidas vigentes en materia de protección al televidente y participación ciudadana con un enfoque de pluralismo informativo, con el fin de determinar si estas medidas se deben imponer al servicio de televisión por suscripción y televisión comunitaria¹.

La CRC presenta como fundamento i) que las medidas sobre protección al televidente y participación ciudadana fueron diseñadas hace más de diez años², y ii) que los televidentes de

¹ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Documento de “Actualización normativa en materia de protección al televidente y participación ciudadana”. Página 7.

² Página 36.

televisión abierta presentan *“observaciones recurrentes que denotaban insatisfacción frente a diferentes elementos del servicio de televisión, entre ellos la falta de información respecto de la modificación del horario de emisión de determinado contenido audiovisual, la numeración del capítulo correspondiente o su eliminación de la parrilla de programación; duración del programa en comparación con la duración de la publicidad emitida, entre otras.”*³

En virtud de los fundamentos que expone la CRC para presentar este documento de consulta nos permitimos presentar los siguientes comentarios:

1. Teniendo en cuenta que la priorización de los temas a estudiar se obtuvo del resultado del documento *“Consulta Pública para la Identificación de las medidas expedidas por CNTV y ANTV relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales que deben priorizarse.”* en donde la CRC propuso 9 temas⁴ a votación para posterior regulación, es necesario que la CRC en virtud del principio de transparencia⁵ establecido en el CONPES 3814 de 2014, publique el resultado de la votación presentada al documento señalado, indicando el número de interesados que hicieron parte de la misma, y el grupo de interés al que pertenece de cara a la cadena de valor audiovisual.

Así mismo que presente el estudio y modelo económico, que haya realizado la CRC para determinar que este tema es el que más le duele a la industria audiovisual, para ser objeto de priorización.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la CRC hace referencia a quejas que han interpuesto usuarios de televisión abierta, se pide que presente un estudio estadístico que en donde clasifique las quejas por tipologías, para ver el impacto de las mismas y la necesidad de al presente consulta sectorial y posterior imposición de regulación.

Finalmente vale la pena reiterar que es preocupante el esquema de selección de alternativas propuesto por la CRC, el cual se basa en la realización de un concurso o encuesta, donde los interesados votan por los temas a priorizar en una hoja de ruta para aplicar AIN, sin que los temas presentados se sustentaran en un estudio o modelo económico que las soporten. En este sentido duele al sector que las decisiones regulatorias estén basadas en este tipo de concursos regulatorios.

2. Es necesario indicar que la regulación existente para Servicio de televisión cerrada y

³ Página 8.

⁴ 1) Pluralismo informativo, 2) Protección del televidente, 3) Información al televidente, 4) Defensor del televidente, 5) Participación ciudadana, 6) Trasmisión de eventos de interés general, 7) Prohibiciones, 8) Sistemas de Acceso y 9) Reportes de Información.

⁵ Ibid.

televisión comunitaria fue expedida en el año 2018, motivo por el cual, no se justifica su nueva intervención.

3. Celebramos que la CRC exprese con claridad que los servicios Over The Top (OTT) no serán regulados en el marco de proyecto regulatorio debido a su falta de competencia, conforme a las que la ley le ha establecido. Reiteramos que teniendo en cuenta las funciones de la CRC, la regulación de proveedores y servicios OTT sería una extralimitación de sus funciones. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 19 de la Ley 1341 de 2009,

“La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.”

Bajo el mismo sentido, el artículo 22 de la misma normativa, que enlista las funciones de la Comisión establece que: ***“Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora, las siguientes (...)”*** (negrilla fuera de texto).

Conforme a las disposiciones citadas, las funciones de la CRC tienen como finalidad regular servicios de telecomunicaciones, postales y de televisión de manera puntual y específica, más no la de regular los servicios OTT, ni otros servicios audiovisuales, que no sean los de televisión (como servicios públicos), ya que excedería el marco de su competencia. Una iniciativa de la CRC que busque regular estos servicios afectaría la libertad de empresa, de mercado y el desarrollo tecnológico en nuestro país, además de contrariar la Ley.

Por lo anterior y de acuerdo con el propósito de esta comunicación donde principalmente buscamos construir un Estado más moderno, ágil, competitivo y que precisamente implemente una agenda desregulatoria efectiva y práctica para promover el desarrollo de modelos de negocio del siglo XXI, consideramos que el trabajo que estaría realizando la CRC se adelante en los términos que establece el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009.

4. Teniendo en cuenta los altos porcentajes de piratería en el sector de la televisión por suscripción y que ha sido puesto en conocimiento de la entidad por distintos agentes del mercado, se sugiere implementar líneas de acción en cuanto generar a una cultura de denuncia y la identificación de operaciones informales para así mitigar los efectos indeseados que genera la piratería en el sector de televisión paga. Dichos planes deben solucionar las siguientes problemáticas⁶
 - a. La compartición o distribución ilegal de señales a partir de decodificadores ilegales, y el acceso a señales de TV satelital mediante receptores/decodificadores ilegales; y
 - b. Sub-reporte: Reporte de un número de suscriptores menor al real por parte de los operadores de TV de paga que afectan directamente los ingresos sectoriales base para liquidar la tasa regulatoria.

2. Comentarios Específicos a las preguntas en consulta

- a. **Sobre la pregunta ¿Está de acuerdo con el problema definido en este documento? En caso de no estar de acuerdo, explique sus motivos, aporte evidencia al respecto y proponga un problema alternativo.**

El problema propuesto por la CRC, no analiza la reciente actualización realizada por la entonces ANTV sobre el particular, por lo que consideramos que lo que se debe hacer es una incorporación de dichas disposiciones al régimen general de la CRC, sin que esto implique cambios sustanciales.

Ahora bien, sugerimos que adicionalmente a ello se estudie implementar medidas efectivas por parte del regulador para enfrentar la piratería audiovisual.

- b. **Sobre la pregunta ¿Considera que las causas planteadas en este documento son las que generan el problema definido? ¿Adicionaría una causa para dicho problema?**

Consideramos que la Comisión omite unas de las amenazas principales y actuales en lo que se refiere a protección del televidente, y es la que se refiere al crecimiento exponencial de la piratería audiovisual en los servicios de televisión, sobre la que se pueden desplegar campañas para desincentivarla.

⁶ Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina & AGON (2019). La TV por suscripción en un entorno convergente. P. 34. Disponible en: <https://cet.la/estudios/cet-la/la-tv-por-suscripcion-en-un-entorno-convergente/>

- c. **¿Considera apropiados los actuales mecanismos o medidas de protección y defensa del televidente? (Ejemplo: los avisos presentados antes de la emisión de un programa). De ser negativa su respuesta: ¿Cuáles deberían ser los nuevos mecanismos o medidas de protección y defensa del televidente?**

Si estamos de acuerdo con los mecanismos existentes para la protección del usuario audiovisual, de cara a lo regulado por la ANTV en el año 2018. Se sugiere tomar en consideración, y desarrollo adicional, campañas educativas para proteger a los consumidores sobre las consecuencias de la piratería.

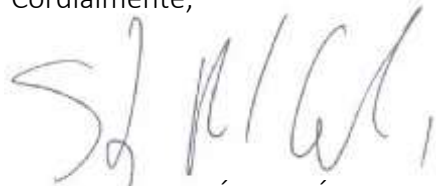
- d. **¿Cuáles alternativas regulatorias (y no regulatorias) considera pertinentes para resolver el problema identificado?**

El proyecto de los Talleres Audiovisuales de pluralismo, propuesto por la sesión de contenidos puede ser un buen ejercicio de protección a usuarios y audiencias, los denominados talleres audiovisuales de pluralismo (TAP). Los TAP se podrían desarrollar “en forma de cursos prácticos, virtuales o presenciales cuyo objeto es ofrecer a los ciudadanos televidentes espacios virtuales y presenciales en los que se promueva una recepción audiovisual crítica y responsable, atendiendo la defensa de sus intereses, así como su participación en los distintos ámbitos y procesos del sector audiovisual” (CRC, 2020d, pág. 41). Consideramos que, dentro de estas estrategias pedagógicas y formativas a desarrollar, se debería incluir la piratería y sus efectos negativos sobre la industria audiovisual como uno de los ejes temáticos, de tal forma que los consumidores puedan tener información suficiente sobre esta y sobre cómo acceder a contenidos a través de esta, en últimas, los afecta a ellos como usuarios.

Esperamos contribuir con nuestros comentarios a esta iniciativa.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



SANTIAGO PINZÓN GALÁN

Director Ejecutivo de la Cámara de Industria Digital y Servicios
ANDI